



CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE **RECURSOS PROPIOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTATALES 2014**, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA **SEGUNDA PARTE DE TECHUMBRE DEL JARDÍN DE NIÑOS "REVOLUCIÓN"**, CON CLAVE 29EJN0038X UBICADO EN APIZACO, TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, REPRESENTADA POR VÍCTOR HUGO FLORES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DEL JARDÍN DE NIÑOS "**REVOLUCIÓN**" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LOS PADRES DE FAMILIA**" Y LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA USET**" Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y LABORALES
UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ANTECEDENTES

Se aplicó con **Recursos del Programa Escuelas de Calidad 2014**, para la construcción de la **Primera Parte de Techumbre del Jardín de Niños "Revolución"**, con clave 29EJN0038X ubicado en Apizaco, Tlaxcala, representado por la Lic. Leticia Meneses Hernández, en su carácter de Directora, la cantidad de \$83,090.00 (Ochenta y tres mil noventa pesos 00/100) con recursos provenientes del Programa Escuelas de Calidad.

DECLARACIONES

I.- DE "LOS PADRES DE FAMILIA"

1. Que el C. Víctor Hugo Flores Sánchez, se identifica con el Acta de Constitución de la Asociación de Padres de Familia de Elección de su Mesa Directiva del Jardín de Niños "Revolución"; donde acredita su personalidad acompañado con credencial de elector con número de folio 0541081636105.

2. Para los efectos legales del presente Convenio señalan como domicilio la Calle 5 de Febrero N° 610 Col. Centro Apizaco.

II.- DE "LA USET"

1.- Que la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante el decreto N° 158, de fecha 20 de mayo de 1992 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el 21 del mismo mes y año, con las facultades señaladas en el artículo noveno del mismo decreto.

2.- Que el Doctor Tomás Munive Osorno acredita su personalidad jurídica como Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala mediante el nombramiento expedido por el señor Gobernador del Estado, Mariano González Zarur de fecha 15 de enero de 2011.

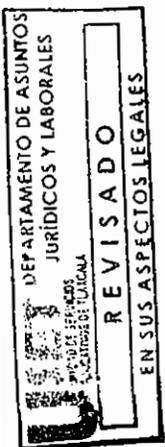
3.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Carretera Federal Libre Tlaxcala- Puebla km 1.5 N° 5 Col. Las Ánimas C.P. 90030 Tlaxcala, Tlax.

III.- DE "EL INSTITUTO"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto número veintiséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

2. Que tiene por objeto entre otros:

a. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado, en



términos de las Leyes de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;

- b. Establecer y aplicar lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la Ley y los programas educativos;
- c. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, en términos de las Leyes Federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

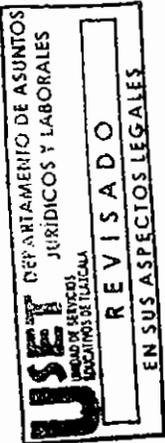
3. Que el Arq. José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), mediante el nombramiento del Director General, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha primero de abril del dos mil trece.

4. Que en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, es el representante legal del mismo y con fundamento en los artículos 1,3,6,14,16 fracción IV,VII y XIV de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 1,3,6,9,21,22,29,30 fracciones I,XI, y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un apoderado general para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y por lo tanto está facultado legalmente para suscribir el presente convenio.

5. Que señala como domicilio legal para fines y efectos del presente convenio el ubicado en Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro de esta ciudad de Tlaxcala, C.P. 90000.

IV.- "LAS PARTES"

1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, manifestando que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo, por lo que suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes.



CLÁUSULAS

PRIMERA: De su objeto.- **"LAS PARTES"** convienen establecer las bases y mecanismos de colaboración para la **segunda etapa de la Techumbre del Jardín de Niños "Revolución"**, ubicado en Apizaco, Tlaxcala.

SEGUNDA.- La inversión del presente convenio se fija en la cantidad de **\$185,831.42 (ciento ochenta y cinco mil ochocientos treinta pesos 42/100)** - monto que será cubierto en una sola exhibición en la cuenta 08001712713 con clabe interbancaria 044830080017127135, a nombre del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "Convenio Techumbre del Jardín de Niños Revolución" del banco Scotiabank Inverlat. La aportación se realizará de la siguiente manera:

"LOS PADRES DE FAMILIA" aportarán de Recursos Propios la cantidad de \$51,370.71 (Cincuenta y un mil trescientos setenta pesos 71/100).

"LA USET" aportará la cantidad de \$134,460.71 (Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 71/100).

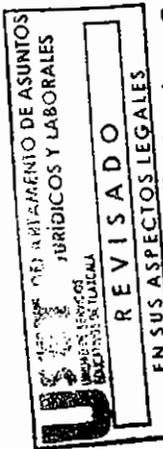
TERCERA.- "EL ITIFE" procederá a realizar el mecanismo de adjudicación correspondiente para la construcción de la obra mencionada con antelación; el seguimiento, supervisión y conclusión de la misma, asegurando la adecuada aplicación de las normas de construcción, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables.

CUARTA.- "EL ITIFE" será quien valide el expediente técnico y la facturación que emita la empresa constructora para el pago respectivo de acuerdo con lo siguiente:

a. Como concepto de anticipo el 30% (treinta por ciento) es de \$55,749.43 (Cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 43/100) del importe total del contrato de obra pública que derive de este convenio.

b. El restante 70% (setenta por ciento) es de \$130,081.99 (Ciento treinta mil ochenta y un pesos 99/100) de los recursos objeto del contrato que derive de este convenio, serán otorgados conforme al avance físico de las obras y por medio de estimaciones por periodos no mayores a quince días naturales.

Para efectos del presente convenio, los pagos realizados al contratista serán facturados a favor de **"EL ITIFE"**.



QUINTA .- La ejecución de la obra se realizará bajo la supervisión de “EL ITIFE”, con base en los proyectos, programas de obra e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se elaboran para dichos efectos en el ámbito de su competencia, que serán integrados con el plano arquitectónico que integran los proyectos.

SEXTA.- Vigencia: El presente convenio tendrá la vigencia que se establezca en el contrato de obra que del mismo derive y hasta la conclusión total de la obra, misma que tendrá que ser concluida antes del 15 de Diciembre de 2014.

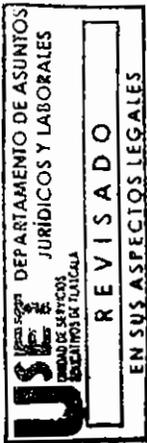
SEPTIMA.- Terminación anticipada del convenio.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el convenio en el siguiente caso:

Por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito con quince días de anticipación.

OCTAVA. - Las partes convienen que la Contraloría del Ejecutivo está facultada para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que el ejercicio de sus funciones les solicite, para que esta entidad de control determine las observaciones que procedan y en su caso ejercitara las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del fondo. “LAS PARTES” convienen que para el caso de las obras publicas que se ejecuten mediante contrato, aplicara lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y 162 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del **5 del millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

NOVENA.- Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento ejecución y posibles sanciones así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan resolver mediante el diálogo y la disposición cualquier controversia que se suscitare o en caso de ser necesario someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Tlaxcala, así como en lo dispuesto por el Código



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'V. Flores', written over a horizontal line.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'V. Flores', written over a horizontal line.

Civil Vigente en el Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA EL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

Por "LOS PADRES DE FAMILIA"
SOCIETAS
DE PADRES
DE FAMILIA
VICTOR HUGO FLORES SANCHEZ
Presidente del Comité de
Padres de Familia.
JARDIN DE NIÑOS
"REVOLUCIÓN"
APIZACO, TLAX.

Por "USET"
Doctor Tomás Munive Osorno
Director General de la Unidad de
Servicios Educativos del Estado de
Tlaxcala

Por "EL ITIFE"
Arq. José Antonio Mario Sandoval
Ahuactzin
Director General

Arq. Gregorio Pérez Cervantes
Jefe de Infraestructura y
Equipamiento de la USET.

Testigos

Lic. Gaviria Hernández Morales.
Jefa de la Oficina de Jurídico del
ITIFE.

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS PROPIOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTATALES 2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA PARTE DE TECHUMBRE DEL JARDÍN DE NIÑOS "REVOLUCIÓN", CON CLAVE 29EJN0038X UBICADO EN APIZACO, TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, REPRESENTADA POR VÍCTOR HUGO FLORES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DEL JARDÍN DE NIÑOS "REVOLUCIÓN" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS PADRES DE FAMILIA" Y LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USET" Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".